



RESOLUCIÓN No. CSJRR16-380
Miércoles, 31 de agosto de 2016

"Por medio de la cual se resuelve un recurso contra la Resolución CSJRR16- 208 del 15 de junio de 2016 que conforma el Registro de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, interpuesto por el señor JAVIER ALEXANDER HERNÁNDEZ RESTREPO".

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA RISARALDA, En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la ley 270 de 1996, el Acuerdo No. 176 de 2009, proferido por esta Sala, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del Consejo Seccional del día 31 de agosto de 2016, con ponencia de la Magistrada BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 176 de Septiembre 9 de 2009, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, realizó la convocatoria para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y la dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

Que Mediante la Resolución No. 059 de Febrero 15 de 2010, Resolución No. 181 de Mayo 12 de 2010 Resolución No. 186 de Mayo 18 de 2010, Resolución No. 225 de Junio 09 de 2010, Resolución No. 321 de Septiembre 14 de 2010, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda decidió la admisión de los aspirantes al concurso.

Que mediante Resolución No. 109 de Abril 12 de 2011, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, expide el listado con los resultados de la Prueba de Conocimientos.

Que mediante Resolución No. 259 del 29 de septiembre de 2011 y Resolución No. 261 del 04 de octubre de 2011, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, resuelve los Recursos Contra la Resolución No. 109 De 2011.

Que mediante Resolución CSJRR15-160 del 20 de mayo de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, realizó la respectiva publicación sobre los resultados de las entrevistas.

Que mediante Resoluciones CJRES16-68 del 04 de marzo de 2016 y CJRES16-71 del 04 de marzo de 2016, la Doctora MARIA CLAUDIA VIVAS ROJAS, Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, resuelve los recursos en contra de la Resolución No. CSJRR15-160 (publicación resultados de las entrevistas).

Que el 15 de junio de 2016 se expidió la Resolución No. CSJRR16-208 por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, mediante la cual se conforma el Registro de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, como resultado del Concurso de Méritos, convocado mediante Acuerdo No. 176 del 09 de septiembre de 2009

Que el 12 de julio de 2016, el Señor JAVIER ALEXANDER HERNÁNDEZ RESTREPO, aspirante al cargo de NOTIFICADOR, presenta recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la Resolución No. CSJRR16-208 del 15 de junio de 2016.

Que en el recurso contiene una solicitud de revisión de la calificación y a su vez esgrime como razones para fundamentar su inconformidad lo siguiente: "se haga la modificación

respectiva y se incremente el puntaje por la referida especialización y por la experiencia demostrada”, manifestando que el puntaje respecto a la experiencia adicional, debe ser mayor ya que ha laborado durante años en la Rama Judicial, sin especificar cuantos, ni durante que fechas, ya que afirma que al consultar su hoja de vida se puede verificar tal situación conforme a la documentación entregada, y en lo que hace referencia a la capacitación no está de acuerdo en el puntaje asignado manifestando que ha realizado diversos estudios relacionados con el campo laboral.

Que el recurrente obtiene los siguientes puntajes según la Resolución No. CSJRR16-208 del 15 de junio de 2016:

Cedula	Cargo clasificado	Capacitación	Total puntaje experiencia y capacitación	Total experiencia, capacitación, prueba	Total
10022014	CITADOR GRADO 04	45,00	132,95	550,54	700,54

Que una vez revisados los documentos que aportó el Recurrente, al momento de la inscripción, se tiene que como experiencia previa a la inscripción acreditó los siguientes cargos:

- Notificador Grado III: del 14 de marzo de 1996 al 2 de abril de 1996, del 9 de abril de 1996 al 29 de abril de 1996, del 2 de julio de 1996 al 23 de julio de 1996, del 1 de agosto de 1996 al 31 de agosto de 1996, del 26 de noviembre de 1996 al 23 de diciembre de 1996, del 3 de febrero de 1997 al 18 de octubre de 1999, del 4 de noviembre de 1999 al 3 de septiembre de 2000, del 4 de septiembre del 2000 al 1 de noviembre del 2000, para un total de 1461 días.
- Escribiente Nominado: del 1 de noviembre del 2000 al 20 de marzo del 2001, para un total de 140 días.
- Notificador Grado III: del 20 de marzo del 2001 al 1 de octubre del 2001, para un total de 192 días
- Escribiente Nominado: del 3 de junio del 2003 al 31 de diciembre de 2003, para un total de 209 días.
- Escribiente Nominado: del 1 de junio del 2004 al 3 de agosto de 2004, para un total de 63 días.
- Notificador Grado III: del 1 de enero de 2005 al 7 de agosto de 2005, para un total de 217 días.
- Escribiente Nominado: del 8 de agosto de 2005 al 19 de agosto de 2005, para un total de 12 días.
- Notificador Grado III: del 20 de agosto de 2005 al 21 de agosto de 2005, para un total de 2 días.
- Escribiente Nominado: del 22 de agosto de 2005 al 8 de noviembre de 2005, para un total de 77 días.
- Notificador Grado III: del 9 de noviembre de 2005 al 22 de enero de 2006, para un total de 74 días.
- Escribiente Nominado: del 23 de enero de 2006 al 31 de mayo de 2006, para un total de 129 días.
- Notificador Grado III: del 1 de junio de 2006 al 28 de febrero de 2007, para un total de 268 días.
- Notificador Grado IV: del 1 de marzo del 2007 al 17 de septiembre de 2009, para un total de 917 días.
- TENIENDO COMO RESULTADO TOTAL UNA EXPERIENCIA ACREDITADA POR 3761 DÍAS.

Que el Acuerdo No 176 de 2009 exige un mínimo de 1080 días (3 años) como requisito habilitante para aspirar al cargo de CITADOR GRADO 04 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Risaralda, que al restarse al tiempo de experiencia acreditado, esto es, tres mil setecientos sesenta y un (3761) días, arroja como resultado un total de dos mil seiscientos ochenta y un (2681) días acreditados como experiencia adicional.

Que a esta suma se le debe realizar la conversión equivalente a 20 puntos por cada año laborado y en proporción a los meses, como lo indica el Acuerdo No 176 de 2009, operación que arroja un resultado de **147,46 puntos**, puntaje que no está acorde con el otorgado en el Acto Administrativo recurrido.

Que en lo referente a la "Capacitación y Docencia", se encuentra que el puntaje de 45,00, no se encuentra acorde con los lineamientos del Acuerdo No 176 de 2009, toda vez que por ser el cargo de CITADOR GRADO 04 al que aspira el recurrente, cada curso superior a 40 horas tiene un valor de 5 puntos, encontrándose en los documentos que aportó al momento de la inscripción, donde obran 4 capacitaciones con más de 40 horas, para un valor de 20 puntos, contrario a los 45 puntos otorgados.

Que conforme a lo anterior, el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional, se erige como derecho fundamental de imperativo e ineludible cumplimiento, tanto en las actuaciones judiciales como a las que se dan en sede administrativa, y aunado a ello, el principio de la no reformatio in pejus jurisprudencialmente desarrollado como inherente e inescindible al debido proceso, y que para el caso en concreto encuentra su fundamento normativo en el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, indica que cuando un acto administrativo, sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular, motivo por el que no puede asignarse al recurrente un puntaje menor al otorgado inicialmente en el acto administrativo, ya que se transgrediría las garantías mencionadas, por lo que se mantiene el puntaje de **45 puntos**.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reponer la calificación asignada en puntos del señor JAVIER ALEXANDER HERNÁNDEZ RESTREPO, en el sentido de asignar un total de ciento cuarenta y siete con cuarenta y seis (147,46) puntos en el Factor "Experiencia Adicional y Docencia", para el cargo de Citador Grado 4 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Risaralda.

ARTÍCULO 2°. No conceder el recurso de apelación, por considerarse agotado en esta etapa el requerimiento del recurrente.

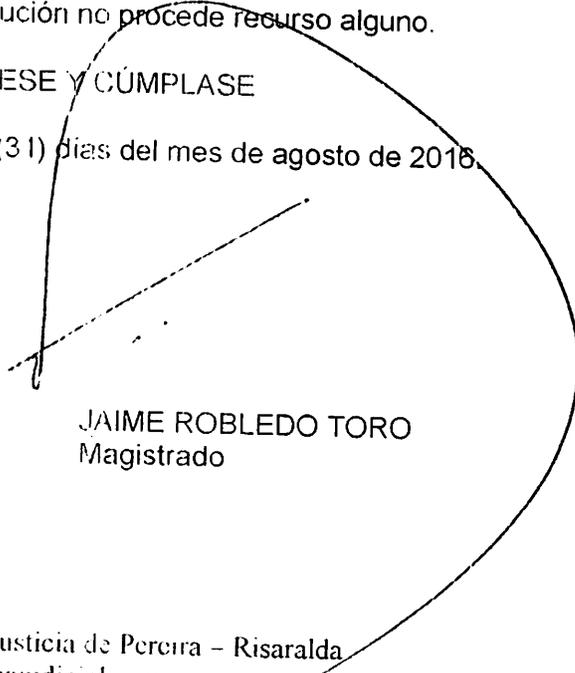
ARTÍCULO 3°. Comunicación. La presente Resolución se comunicará mediante fijación durante el termino de ocho (08) días hábiles, de la parte resolutive, en las carteleras del Palacio de Justicia de Pereira, y a título informativo publíquese en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA (parte superior de la página costado derecho); link Consejos Seccionales; link Risaralda; link concursos; link convocatoria No. 2; link Recursos Etapas de la Convocatoria.

ARTICULO 4°. Recursos. Contra la Presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira - Risaralda, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2016.


BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Presidenta


JAIME ROBLEDO TORO
Magistrado



CONSEJOS ECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA
CONSTANCIA NOTIFICACION PERSONAL
RESOLUCION N° CSJRR16-380

En la fecha se hizo presente el señor JAVIER ALEXANDER HERNANDEZ RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.022.014 de Pereira, con el fin de notificarse en forma personal del contenido de la RESOLUCION N° CSJRR16-380; "Por medio de la cual se resolvió un recurso contra la Resolución CSJRR16- 208 del 15 de junio de 2016 que conforma el Registro de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira":

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. *Reponer la calificación asignada en puntos del señor JAVIER ALEXANDER HERNÁNDEZ RESTREPO, en el sentido de asignar un total de ciento cuarenta y siete con cuarenta y seis (147,46) puntos en el Factor "Experiencia Adicional y Docencia", para el cargo de Citador Grado 4 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Risaralda.*

ARTÍCULO 2°. *No conceder el recurso de apelación, por considerarse agotado en esta etapa el requerimiento del recurrente.*

ARTÍCULO 3°. *Comunicación. La presente Resolución se comunicará mediante fijación durante el termino de ocho (08) días hábiles, de la parte resolutive, en las carteleras del Palacio de Justicia de Pereira, y a título informativo publíquese en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA (parte superior de la página costado derecho); link Consejos Seccionales; link Risaralda; link concursos; link convocatoria No. 2; link Recursos Etapas de la Convocatoria.*

ARTICULO 4°. *Recursos. Contra la Presente Resolución no procede recurso alguno.*

Quien enterado firma para constancia tal y como aparece.

Pereira, Risaralda, septiembre primero (01) de dos mil dieciséis (2016)

JAVIER ALEXANDER HERNANDEZ RESTREPO,
10.022.014 de Pereira

WILFORD ANDRES GONZALEZ MURILLO
Asistente Administrativo